

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	13
Por tres meses	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que si los caminos vecinales á que se refiere la Real orden de 19 de octubre último se ejecutan por trozos que tengan por sí solos utilidad para el tráfico, el depósito previo que deban realizar la Diputación provincial y los Ayuntamientos del importe que les corresponde satisfacer, será sucesivamente el que se refiera á dichos trozos, si bien el compromiso que se contraiga se referirá á todo el camino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de noviembre de 1909.

GASSET.

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Declarada vacante la Inspección de Sanidad de la provincia de Gerona, por Real orden de 17 de septiembre último, y siendo necesario proveerla en propiedad, con la mayor urgencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á concurso á los Inspectores provinciales de Sanidad para proveer la Inspección de la provincia de Gerona, que está vacante, así como las que pudieran resultar en igual concepto hasta y durante la adjudicación de la misma.

2.º Que el concurso se verifique bajo la presidencia de V. I., y actuando como Secretario el Jefe del Negociado respectivo, á las once de la mañana del día 21 del corriente, en el salón de actos de este Ministerio.

3.º Que en ese acto puedan tomar parte personalmente, ó por poder notarial en forma, presentado en el Registro general del Ministerio, hasta las doce de la noche del día 19, todos los Inspectores provinciales de Sanidad, ya reconocidos como tales, que lo deseen.

4.º Que la elección de plaza vacante ó que vaque en el acto del concurso, se haga por los concursantes, presentes ó representados, según el orden de preferencia que les dé su número de calificación en las respectivas oposiciones, figurando los nuevos Inspectores nombrados por Real orden de 10 de

julio último, en el lugar que la misma preceptúa.

5.º Que están obligados á solicitar plaza todos los que en la actualidad no figuran en situación de excedencia, ó no desempeñen alguna, y que si agotado el primer turno de elección resultase por cualquier circunstancia sin proveer alguna Inspección, se proceda en segundo turno á designar en igual forma al que haya de desempeñarla de entre los Inspectores que han ingresado en virtud de las últimas oposiciones, siguiendo el orden de la propuesta formulada por el Tribunal.

6.º Que terminado el concurso, se formalice el acta del mismo, suscribiéndola V. I., el Secretario y los concursantes, y sometiéndola después á la aprobación de este Ministerio, que otorgará los debidos nombramientos, y

7.º Que esta disposición se publique con toda urgencia en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de diciembre de 1909.

P. D.,

ALBA.

Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad interior.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina la facultad cuarta del artículo 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, á fin de proceder en su día á la modificación de la enseñanza de la Escuela

de niños instituida en Carrejo (Santander) por don Pedro de Alcántara Igareda, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 del expresado texto legal, durante un plazo de treinta días, á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 27 noviembre de 1909.—El Director general, *Juan Muñoz Chaves*.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de enero de 1910 el cupón número 33 de los títulos del 4 por 100 Interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón núm. 2 de los títulos del 4 por 100 Amortizable emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 Interior y Amortizable y las inscripciones nominativas, también del 4 por 100 de las corporaciones civiles, establecimientos de beneficencia é Instrucción pública, cabildos, cofradías, capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia; debiendo advertirse que los impresos necesarios para este servicio se facilitarán gratis por la Intervención de esta Delegación de Hacienda.

Santander 22 de noviembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, *A. Chápuli Navarro*.

RENTAS ARRENDADAS

Se pone en conocimiento del público, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que con fecha 11 de noviembre del presente año ha sido nombrado don José de la Casa San Martín In-

pector general técnico de la Renta del Timbre del Estado.

Santander 20 de noviembre de 1909.—El Administrador de Rentas Arrendadas, *Carlos García del Valle*.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, *Chápuli*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULARES

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 10 de agosto de 1893 para la administración del impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos, se reclama á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan las certificaciones en que consten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que hayan realizado durante el segundo trimestre del corriente año, ó negativa en su caso, las que remitirán en el término de cinco días, contados desde el en que la presente circular se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Transcurrido que sea el nuevo plazo, se procederá contra los que resulten morosos, con arreglo á lo que determina el art. 19 antes citado.

Anievas.

Bárcena de Cicero.

Campo de Yuso.

Cieza.

Hermandad Campo de Suso.

Liérganes.

Mazcuerras.

Miera.

Pesaguero.

Pesquero.

Ramales.

San Miguel de Aguayo.

Santa Cruz de Bezana.

Santiurde de Toranzo.

Los Tojos.

Udías.

Valderredible.

Val de San Vicente.

Villaverde de Trucíos.

Voto.

Santander 29 de noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

Documentos cobratorios para el año de 1910

El día 30 del mes actual termina el plazo de presentación de todos los documentos cobratorios de las contribuciones é impuestos que se han de realizar en el próximo año de 1910; y como son varios los Ayuntamientos que hasta la fecha

no lo han efectuado, á pesar de las distintas órdenes y circulares dictadas por esta Administración en los Boletines Oficiales de los días 4, 9, 15, 20 y 22 de octubre último, he de prevenir á todos los que se hallan en descubierto de este servicio procuren darlo por terminado dentro de la primera semana del mes de diciembre próximo, si quieren evitarse las responsabilidades que determinan los distintos Reglamentos y el nombramiento de comisionados especiales, que necesariamente tendrá que proponer esta Administración al señor Delegado de Hacienda, para todos aquellos Ayuntamientos que no hayan presentado para el día 10 de dicho mes de diciembre los repetidos documentos cobratorios y los recibos talonarios, extendidas sus matrices, teniendo entendido que la falta de presentación de estos últimos documentos implica la misma responsabilidad, puesto que con la falta de ellos se considera incumplido el servicio.

Esta Administración espera confiada que los señores Alcaldes desplegarán todo su celo y actividad, y excitarán el de la Junta pericial y Secretario del Ayuntamiento, para evitar las responsabilidades con que quedan conminados.

Santander 29 de noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 19 del Reglamento de 10 de agosto de 1893, para la administración del impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos, se reclama á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan las certificaciones en que consten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que hayan realizado durante el tercer trimestre del corriente año, ó negativa en su caso, las que remitirán en el término de cinco días, contados desde el en que la presente circular se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Transcurrido que sea el nuevo plazo, se procederá contra los que resulten morosos, con arreglo al art. 18 antes citado.

Anievas.

Astillero.

Bárcena de Cicero.

Bareyo.

Cabuérniga.

Camaleño.

Camargo.

Campo de Yuso.

Cartes.

Cillorigo.
 Escalante.
 Hazas en Cesto.
 Lamasón.
 Liérganes.
 Mezuerras.
 Miera.
 Molledo.
 Pesaguero.
 Polaciones.
 Ramales.
 Reocín.
 Rivamontán al Mar.
 Las Rozas.
 Ruiloba.
 San Miguel de Aguayo.
 Santa Cruz de Bezana.
 Santiurde de Toranzo.
 Santoña.
 Solorzano.
 Suances.
 Los Tojos.
 Torrelavega.
 Tudanca.
 Udías.
 Val de San Vicente.
 Vega de Liébana.
 Villacarriedo.
 Villacusa.
 Villaverde de Trucos.
 Voto.

Santander 30 de noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

Comisión de Evaluación y Registro fiscal de edificios y solares

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de esta capital para el año próximo, quedan expuestos al público en esta oficina por término de ocho días hábiles, y horas de diez á doce, desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Lo que se anuncia al público para que dentro de dicho plazo puedan hacer las reclamaciones que ocrean pertinentes á dichos documentos.

Santander 29 de noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ramales

Subasta de consumos

Don Nicasio Gómez Gutiérrez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ramales.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del ao-

tual, acordó señalar para la subasta del arrendamiento de consumos el día 19 de diciembre próximo, y hora de las diez á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial.

Para los efectos de dicha subasta se dividen en dos grupos las especies objeto de derechos, en la forma siguiente:

Primero. Le comprenden los aceites de todas clases, con inclusión de los destinados á la industria, vinos, vinagre, cerveza, sidra, chacolí, aguardientes y licorres. Servirá de tipo á la subasta la cantidad de 15.469'20 pesetas. El arrendamiento del cobro de estos derechos se hace por tres años y con venta exclusiva por menor.

Segundo. Comprenden este grupo las carnes vacunas, de cerdo, lanares y cabrias en fresco ó saladas, pescados de río ó mar en fresco y sus escabeches y conservas, jabón duro ó blando, carbón de cook ó mineral y alcoholes.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.124 pesetas; su tiempo de duración será el de un año y á la venta libre.

Condiciones generales

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana. Para hacer postura será indispensable depositar previamente en la Tesorería municipal, ó en poder de la Junta de subasta en el acto de ésta, el 5 por 100 del tipo de la misma, y el adjudicatario quedará obligado á prestar fianza en cantidad suficiente á garantizar la cuarta parte del remate, ó personal á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Ramales 27 de noviembre de 1909.—*Nicasio Gómez*.

Ayuntamiento de Valdeolea

En el pueblo de Cuenca, de este término municipal, y depositada en poder de Juan Argüeso, se halla prendada una yegua que se ha hallado abandonada y cuyos señas son: pelo castaño obscuro, dos pintas blancas detrás de los brácullos, la del izquierdo un poco mayor; patialzada del pie izquierdo desde la menudilla abajo.

El dueño puede pasar á recogerla, acreditando en legal forma su propiedad, previo pago de los

gastos que haya ocasionado; y pasados treinta días, si no lo verifica se procederá á la subasta de la misma en público remate.

Valdeolea á 1.º de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Gregorio Varona*.

Ayuntamiento de Limpias

Formada por la Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1910, de todos los edificios y solares de este término municipal, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del período de tiempo fijado, las reclamaciones convenientes.

Limpias 23 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *Fermín Gómez*.

La matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo, formados para el año de 1910, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, por el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Limpias 23 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *Fermín Gómez*.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, que corresponde al año próximo venidero de 1910, queda expuesto durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Limpias 23 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *Fermín Gómez*.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, los repartos de la contribución territorial y urbana.

Peñarrubia 22 de noviembre de 1909.—El Alcalde, *Lorenzo Lama-drid*.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON JOSÉ ANTONIO DÍAZ LÓPEZ, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los Jurados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido judicial de Villacarriedo, en la forma siguiente:

Partido judicial de Villacarriedo

JURADOS

Cabezas de familia

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	Don Serapio Barquín Barquín.	Labrador.	San Pedro
2	Francisco González Abascal	Idem.	Idem
3	José Alonso Cobo	Idem.	San Roque
4	Juan Barquín Fernández	Idem.	Idem
5	Atanasio Salas Melquiades	Idem.	Vargas
6	Ignacio Ruiz Samperio.	Idem.	Puente Viesgo
7	Bernabé Escudero García	Idem.	San Pedro
8	Manuel Anuarbe Barreda	Idem.	Abadilla
9	Juan Barquín Fernández.	Idem.	San Roque
10	Armando Rodríguez González	Idem.	Puente Viesgo
11	Gabino Herrero Montero.	Idem.	Saro
12	José Diego Pila	Idem.	Cayón
13	Fabián Colsa Sáiz	Idem.	Idem
14	Manuel Barros Helguera.	Idem.	Selaya
15	Ricardo Diego Sáinz.	Idem.	Idem
16	José Cobo González	Idem.	Vega de Pas
17	Cesáreo Abascal Pardo.	Idem.	Villacarriedo
18	Ramón Gómez Fernández	Idem.	Vega de Pas
19	José Abascal Diego	Idem.	Villacarriedo
20	Juan Gómez Abascal.	Idem.	Idem
21	Patricio Abascal Fernández.	Idem.	Selaya
22	José Cobo Manteca	Idem.	Idem
23	Francisco Abascal Manteca.	Idem.	Villacarriedo
24	Cipriano Fernández Fernández	Idem.	Idem
25	Juan Vélez Alonso.	Idem.	Escobedo
26	Emilio Cobo Pacheco	Idem.	Vega
27	Gumersindo Arroyo Gómez.	Idem.	Selaya
28	Pascual Cuesta Colsa	Idem.	Cayón
29	Ramón Gómez Rapado.	Idem.	Idem
30	Fructuoso Fernández Pérez	Idem.	San Roque
31	Rosendo López López	Idem.	San Pedro
32	José Anuarbe Revuelta.	Idem.	Cayón
33	Víctor Abascal Palencia	Idem.	Luena
34	Eduardo Díaz Riva	Idem.	Idem
35	Joaquín Gómez Ruiz.	Idem.	Idem
36	Simón Magalde Pérez	Idem.	Ontaneda.
37	José López Villegas	Idem.	Alceda
38	Fructuoso Alvarez Carrera	Idem.	Luena
39	Francisco Gómez González	Idem.	Idem
40	Segundo Bustillo Mirones	Idem.	Socobio
41	Simón Castanedo Liaño	Idem.	Idem
42	César Castanedo Muela	Idem.	Idem
43	Froilán Cayón González	Idem.	La Cueva
44	Luis Cieza González	Idem.	Villabáñez
45	Sixto Crespo Ortiz.	Idem.	Pomalungo
46	Leocadio Escalada Liaño	Idem.	Socobio
47	Bernardino Fernández López	Idem.	Idem

Número
de orden

NOMBRES Y APELLIDOS

PROFESION

VECINDAD

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
48	Don Pedro Fernández Villanueva	Labrador	La Cueva
49	Isidoro Fernández Villanueva	Idem.	Socobio
50	Francisco López García	Idem.	La Cueva
51	Manuel Maza Sañudo	Idem.	Socobio
52	Francisco Cuesta Huerta	Idem.	Cayón
53	Juan Madariaga Zabala	Idem.	Villabáñez
54	Ramón Mirones Pellón	Idem.	Pomaluengo
55	Segundo Mirones Lloreda	Idem.	Socobio
56	Bernardo Mirones López	Idem.	Villabáñez
57	Antonio Molino Flor	Idem.	Pomaluengo
58	Constantino Mora Fernández	Idem.	Villabáñez
59	Modesto Moya Obregón	Idem.	Socobio
60	Santos Obregón Escalada	Idem.	Pomaluengo
61	Rafael Palazuelos Pila	Idem.	Idem
62	José Riancho Gándara	Idem.	La Cueva
63	Quintín Varón Cruz	Idem.	Idem
64	Aureliano Villar Pardo	Idem.	Villabáñez
65	Antonio Arias Revuelta	Idem.	Corvera
66	Manuel Aguado Mediavilla	Idem.	San Vicente
67	Francisco Berdia Fernández	Idem.	Corvera
68	Juan Berdia Fernández	Idem.	San Vicente
69	Francisco Bordetas Díaz	Idem.	Prases
70	Manuel Díaz López	Idem.	Ontaneda
71	Isidoro Díaz Rebolledo	Idem.	San Vicente
72	Antonio Díaz Gutiérrez	Idem.	Ontaneda
73	Aurelio Calderón Portilla	Idem.	Alceda
74	Francisco Calderón Portilla	Idem.	Idem
75	Teófilo Espina Moro	Idem.	Ontaneda
76	Francisco Fernández Redondilla	Idem.	Esponzués
77	Victoriano Gutiérrez Rodríguez	Idem.	Alceda
78	Evaristo González Udías	Idem.	Borleña
79	Fernando Gómez Sánchez	Idem.	Idem
80	Manuel Gómez Villegas	Idem.	Prases
81	Eugenio Herrero González	Idem.	Borleña
82	Santiago Laso Mantecón	Idem.	Alceda
83	Isidoro López Díaz	Idem.	San Vicente
84	Jesús Gutiérrez Ruiz	Idem.	Corvera
85	Emilio Gómez Hoyos	Idem.	Castillo Pedroso
86	Joaquín Sáinz Celorrio	Idem.	Alceda
87	Felipe Arroyo Sáinz	Idem.	Puente Viesgo
88	Tiburcio Abascal Trueba	Idem.	Aes
89	Eugenio Arroyo Fuente	Idem.	Puente Viesgo
90	Arcadio Bustillo Mirones	Idem.	Las Presillas
91	Dámaso Barquín Gutiérrez	Idem.	Hijas
92	Antonio Campuzano Gómez	Idem.	Vargas
93	Francisco Díaz Ruiz	Idem.	Puente Viesgo
94	Ramón Diego Revuelta	Idem.	Idem
95	Remigio Fernández Sáinz Pardo	Idem.	Idem
96	Venancio Gutiérrez Sánchez	Idem.	Vargas
97	Cipriano Presa Oñoro	Idem.	Puente Viesgo
98	Daniel Peña Pardo	Idem.	Idem
99	Felipe Solana Revuelta	Idem.	Las Presillas
100	Martiniano Torre Miera	Idem.	Vargas
101	Francisco Eguren Mantecón	Idem.	Aes
102	Rafael Gómez Pellón	Idem.	Idem
103	Manuel Ortiz Ruiz	Idem.	Idem
104	Pedro Vega Gutiérrez	Idem.	Puente Viesgo
105	Julián Ruiz López	Idem.	Las Presillas
106	Manuel Salmón Ruiz	Idem.	Vargas
107	Manuel López Martínez	Idem.	Vega de Pas
108	Valentín Quintana Gutiérrez	Idem.	Vargas
109	Wenceslao Revuelta	Idem.	Idem
110	Santiago Abascal Ortiz	Idem.	Llerana
111	José Barquín Sañudo	Idem.	Saro
112	Serapio Diego Fernández	Idem.	Llerana
113	Leopoldo Fernández Pérez	Idem.	Saro
114	José Fernández Gutiérrez	Idem.	Idem

Número
de orden

NOMBRES Y APELLIDOS

PROFESION

VECINDAD

115	Don Francisco Fernández Prado.	Labrador.	Saro
116	Esteban Ruiz Gómez	Idem.	Llerana
117	Jaunario Arenal Gómez	Idem.	Abadilla
118	Manuel Anuarte Cobo	Idem.	Idem
119	Tomás Diego Pila	Idem.	Cayón
120	Fernando Gómez Sierra	Idem.	Lloreda
121	Cándido Gutiérrez Pila.	Idem.	Idem
122	Cesáreo Gutiérrez Martínez.	Idem.	Idem
123	Amadeo García Rubalcaba	Idem.	La Penilla
124	Maximino Gandarillas Cuesta.	Idem.	La Cueva
125	Diego Gutiérrez Acebo.	Idem.	Esles
126	José Laso Cobo	Idem.	Lloreda
127	Hermenegildo Laso García	Idem.	Idem
128	Raimundo Martínez Revuelta.	Idem.	San Román
129	Julio Mora Rodríguez	Idem.	Idem
130	Justo Martínez Saro	Idem.	Lloreda
131	Francisco Obregón Cuesta	Idem.	Abadilla
132	Antonio Obregón Cuesta	Idem.	Idem
133	Bernardino Penagos Ocejo	Idem.	Cayón
134	Miguel Palazuelos Díez.	Idem.	Argomilla
135	Santiago Pila Ruiz.	Idem.	Idem
136	Pedro Rodríguez Conde	Idem.	Idem
137	Fernando Alvarez Fernández	Idem.	Vejoris
138	José Abascal Gómez	Idem.	Bárcena
139	Rafael Bustillo Sánchez	Idem.	Iruz
140	Manuel Bustillo Fernández	Idem.	Villasevil
141	Filomeno Calderón Rasines.	Idem.	Iruz
142	Manuel Diego González	Idem.	Bárcena
143	Francisco Diego González	Idem.	Idem
144	Manuel Fernández Ceballos.	Idem.	Penilla
145	Víctor Gutiérrez Gómez	Idem.	Villasevil
146	Germán González Udías	Idem.	San Martín
147	Manuel Gutiérrez López	Idem.	Bárcena
148	José García Romero.	Idem.	Iruz
149	Emilio Grande Pacheco	Idem.	Bárcena
150	Agustín García García	Idem.	Iruz

Capacidades

1	Don José Cobo Barquín	Concejal	Selaya
2	José Alonso Mantecón	Ex Concejal	Aloños
3	José Arenal Cano	Concejal	Vega de Pas
4	Juan Fernández Barreda	Idem.	Tezanos
5	Celestino González Muñoz	Ex Concejal	Santibáñez
6	Nicasio Arce Samperio.	Idem.	Abionzo
7	Abrahám Arroyo Fernández	Concejal	Santibáñez
8	Luis Roldán González	Ex Concejal.	Tezanos
9	Gabino Cobo Sañudo.	Concejal	Selaya
10	Marcelino Fernández Diego.	Idem.	Idem
11	José Cuesta Sáinz	Idem.	Argomilla
12	José Barquín Ruiz.	Ex Concejal.	San Roque
13	Juan Abascal Gómez.	Concejal	Idem
14	José López Ruiz.	Idem.	San Pedro
15	Tomás Ortiz Martín	Idem.	Idem
16	Ildefonso Escudero Ruiz	Ex Concejal.	Idem
17	Daniel Gómez Barreda.	Concejal	Saro
18	Esteban Muñoz Sáiz.	Idem.	Idem
19	Pedro González Mora	Ex Concejal	Luena
20	Manuel Martínez Puente.	Idem.	Idem
21	José Díaz Revuelta	Idem.	Idem
22	Tomás Abascal Abascal	Idem.	Idem
23	Felipe Crespo Abascal	Idem.	Selaya
24	José Gutiérrez Fernández	Concejal	Idem
25	Ramón Calderón López	Idem.	Escobedo
26	Pedro Hervás Gómez	Idem.	Villafufre
27	José Sáinz Fernández	Idem.	Escobedo
		Idem.	Selaya

Número
de orden

NOMBRES Y APELLIDOS

PROFESION

VECINDAD

28	Don Benigno Cobo Sáiz.	Concejal	Selaya
29	Mauricio Fernández Mantecón	Idem.	Abionzo
30	Clemente Fernández Sámano	Idem.	Tezanos
31	Joaquín Cobo Fernández	Idem.	Selaya
32	Angel Fernández Fernández.	Ex Concejal.	Idem
33	Luis Gómez Rapado	Idem.	Lloreda
34	José Gutiérrez Ruiz	Concejal	Cayón
35	Dámaso Gutiérrez Lastra	Ex Concejal.	Abadilla
36	Antonio Gutiérrez Mantecón	Idem.	San Martín
37	Ventura Mallavia López	Ex Alcalde	Villasevil
38	Antonio Ortega Vargas	Marino.	Iruz
39	Aurelio Abascal Abascal	Ex Concejal	Selaya
40	Ricardo Gómez Fernández	Concejal	Saro
41	Francisco Cobo Palazuelos	Ex Concejal.	La Cueva
42	José María Escalada Hedesa	Concejal	Pomaluengo
43	Adolfo Fernández Palazuelos	Alcalde.	Idem
44	Buenaventura Fernández Rebolledo	Concejal	Villabáñez
45	Gabriel García Cayón	Idem.	La Cueva
46	Leoncio Mirones Varón	Idem.	Villabáñez
47	Antonio Obregón Prado	Idem.	Pomaluengo
48	Vidal Terán Cayuso	Idem.	Villabáñez
49	Felipe Trueba Ortiz	Idem.	Soçobio
50	José Bustillo Fernández	Idem.	Ontaneda
51	Gumersindo Díaz Fernández	Idem.	Corvera
52	Tomás Díaz Rueda	Idem.	Prases
53	Teodoro Fernández Bustamante.	Idem.	Ontaneda
54	Ramón Gutiérrez Quintanal.	Idem.	Alceda
55	Manuel Iglesias González.	Idem.	San Vicente
56	Miguel Obeso Carreras.	Idem.	Ontaneda
57	Manuel López Mantecón	Idem.	Espinosa
58	José Quintana Suna	Idem.	San Vicente
59	Alfredo Gutiérrez Conde	Médico.	Alceda
60	Víctor Ordóñez Madrazo	Concejal	Villegar
61	Darío Alonso Solórzano	Idem.	Hijas
62	Francisco Bustillo Rumayor	Idem.	Idem
63	Manuel Bustillo Gómez	Idem.	Vargas
64	Enrique Campuzano Gómez	Idem.	Las Presillas
65	Antonio Gómez Quintana.	Idem.	Vargas
66	Adolfo Hoyos Fernández.	Idem.	Hijas
67	Joaquín Ibáñez Fernández	Ex Concejal.	Puente Viesgo
68	Antolín Moral González	Idem.	Vargas
69	José María Oviedo Torre.	Alcalde.	Las Presillas
70	Antonio Sánchez Bárcena	Ex Concejal.	Puente Viesgo
71	Bernardino Sierra Gómez	Concejal	Las Presillas
72	Manuel Sáinz Pardo España	Idem.	Puente Viesgo
73	Aníbal Varillas Moral	Ex Concejal.	Vargas
74	Fulgencio Crespo	Concejal	Solórzano
75	Manuel Cobo Saro.	Idem.	Idem

Y para que así conste y en cumplimiento de lo acordado por expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por Jurados, expido la presente lista certificada, en Santander á siete de agosto de mil novecientos nueve.—José Antonio Díaz.

COMISARÍA DE GUERRA

DE
SANTOÑA

Debiendo contratarse á precios fijos el servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Santoña, durante el plazo que medie desde el día que se le señale al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, hasta el 30 de septiembre de 1910, y dos meses más si conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta que, con el indicado objeto, se celebrará en esta Comisaría de Guerra, á las doce de la mañana del día 5 de enero del año próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma todos los días laborables, de nueve á doce, al Reglamento vigente de contratación, á la ley de protección á la industria Nacional y á los precios límites que á continuación se estampan.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.ª, arregladas al modelo que á continuación se inserta, y acompañadas del reaguado que acredite el depósito provisional del 5 por 100, ascendente á trecientas sesenta y cinco pesetas.

Los precios límites para la subasta son los siguientes:

Por cada litro de petróleo, una peseta y un céntimo.

Por cada kilogramo de carbón vegetal, siete céntimos de peseta.

Por cada ídem de carbón de cok, seis céntimos de peseta.

Por cada ídem de hulla, cuatro céntimos de peseta.

Por cada ídem de leña, tres céntimos de peseta.

Por cada cama para tropa con relleno de paja larga, sesenta y cinco céntimos de peseta.

Por cada cama para tropa, modelo Areba, cincuenta y cuatro céntimos de peseta.

Por cada cama reglamentaria de sargento, ochenta y un céntimos de peseta.

Por cada cama reglamentaria para Jefes ú Oficiales arrestados ó en pabellones, ochenta y seis céntimos de peseta.

Santoña 24 noviembre de 1909.
—El Comisario de Guerra, *Julián Herrera*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cé-

dula personal número... que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para contratar por subasta el suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Santoña, hasta fin de septiembre de 1910 y dos meses más si conviniese á la Administración militar, y enterado asimismo del pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, se compromete á verificar el servicio, con sujeción á las expresadas condiciones, á los precios siguientes:

Por cada litro de petróleo (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Por cada kilogramo de carbón vegetal (tantos céntimos de peseta, en ídem).

Por cada kilogramo de carbón de cok (ídem ídem ídem).

Por cada kilogramo de hulla (ídem ídem ídem).

Por cada kilogramo de leña (ídem ídem ídem).

Por cada cama para tropa con relleno de paja larga (ídem ídem ídem).

Por cada cama para tropa, modelo Areba, (ídem ídem ídem).

Por cada cama reglamentaria de sargento (ídem ídem ídem).

Por cada cama reglamentaria para Jefes ú Oficiales arrestados ó en pabellones (ídem ídem ídem).

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

REQUISITORIA

Dermet Molino, Policarpo; hijo de Tomás y Gumersinda, de diez y siete años, soltero, calderero, domiciliado en Santander, Rfo de la Pila, número veintiuno, cuarto, procesado por el delito de lesiones. Se presentará ante la Audiencia de esta ciudad el día quince de diciembre próximo, á las diez, á los efectos de la suspensión de la condena condicional; apercibido que de no hacerlo se dejará sin efecto dicha suspensión y se llevará á efecto la sentencia.

Santander veintitrés de noviembre de mil novecientos nueve.—
El Secretario, *Jenaro Pérez*.



Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta or-

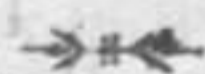
dad de la Superioridad referente á causa por contrabando contra Urbano González Laguillo y otro, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día seis de diciembre, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á declarar en las sesiones de juicio oral de referida causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigo

Eloy Gómez González, Santa Clara, número diez, primero

Santander veintisiete de noviembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, *J. Gonzalo Pe- layo*.



Cédula de citación

El señor don Julián Porres Castillo, Juez municipal de Ruesga, en providencia de hoy, ha dispuesto se cite en legal forma á los individuos que se dirán para que el día diez del próximo diciembre, á las diez, comparezcan en el local del Juzgado, sito en Valle, para la celebración del oportuno juicio seguido contra Clara Benis por hurto de gallinas; advirtiéndole á la denunciada que de no comparecer con las pruebas de que traten valerse continuará el juicio en su rebeldía, y á los testigos que incurrirán en la multa de cinco pesetas.

Y para que la citación de dichos individuos tenga efecto, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ruesga á veintitrés de noviembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, *Luis C. de Albornoz*.

Individuos que se han de citar.

Denunciada

Clara Benis, natural de Gijón, de veinticuatro años, soltera, ambulante.

Testigos

José García González, de cuarenta y cinco años, casado, calderero ambulante, natural de Lugo.

María Cheu Portilat, mujer de éste.

Vicente Castillo, de veintisiete años, soltero, quinquillero, natural de Bayona, sin residencia fija.

Tipografía de «El Cantábrico»